



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CINDY PAOLA PINTO DUARTE
ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
RADICADO: 680013110006**20240004300**
FECHA DE PROVIDENCIA: DOS (02) DE FEBRERO DE 2024

Conforme al Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con la solicitud formulada por CINDY PAOLA PINTO DUARTE identificada con c.c. 1.096.206.993 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y UNIVERSIDAD AREA ANDINA, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CINDY PAOLA PINTO DUARTE identificada con c.c. 1.096.206.993 contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y UNIVERSIDAD AREA ANDINA. En consecuencia, DÉSELE el trámite preferencial de que trata el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. – TENER como prueba documental las aportadas por la tutelante.

TERCERO. – VINCULAR a la presente acción constitucional a los participantes al concurso de méritos del Proceso de Selección DIAN 2022, en el empleo denominado Gestor I Código de empleo 301, Grado 1, Código OPEC 198369, para lo de su cargo.

CUARTO. – ORDENAR a la UNIVERSIDAD AREA ANDINA y, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que de manera inmediata se sirvan publicar la presente providencia en la página web de la entidad y/o aplicativo dispuesto para tal fin, así mismo, remitir copia del escrito tutelar a los participantes al concurso de méritos del Proceso de Selección DIAN 2022, en el empleo denominado Gestor I Código de empleo 301, Grado 1, Código OPEC 198369.

De lo anterior, las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.

QUINTO. - CORRER traslado de la solicitud a los accionados y vinculados a fin de que en el término de DOS (02) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación se pronuncien sobre la presente acción, allegando su respuesta a la dirección de correo electrónico j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd01f24c30c8af979b8b867cad6674b9b0c5e9041ad19ca49b13ec399b2b5b88**

Documento generado en 02/02/2024 02:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>